



Aprueba modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Despertar para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol.

GENERAL DE PARTES
- 5 SEP 2017
RESOLUCION N° 115

SANTIAGO, 18 DE AGOSTO DE 2017

UNIDAD JURIDICA II CRM
JEFE
06 SEP 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 30, de 2 de junio de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta N° 925 de 15 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución N°56 de 7 de febrero de 2017 de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto exento N° 1680, de 26 de julio 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

TOMA DE RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
12 SET. 2017
CONTRALORA II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO



DISTRIBUCION:

- 1. Jefa de División Programática
- 2. Área de Tratamiento
- 3. Jefe División de Administración y Finanzas
- 4. Jefe Área de Tratamiento
- 5. Unidad de Compras y Contrataciones
- 6. División Jurídica
- 7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
- 8. Área de Finanzas
- 9. Dirección Regional SENDA Región de Atacama
- 10. Fundación Despertar (Telésforo Zabala N° 618, Copiapó)
- 11. Unidad de Gestión Documental



S-6401/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-22-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 925 de 15 de noviembre de 2016** de este servicio, se declararon desiertas, entre otras, las líneas de servicio N° 15, 16, 17, 19, 20 y 21. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se resolvió contratar con **Fundación Despertar** - mediante trato Directo – la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación Despertar**, suscribieron un contrato con fecha **25 de enero de 2017**, aprobado mediante **Resolución N° 56, de fecha 7 de febrero de 2017**, de este Servicio.
- 6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato originalmente celebrado, las partes han modificado el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada línea de servicio.
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo, que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de contrato de prestación de servicios celebrada con fecha 31 de julio de 2017, entre **Fundación Despertar** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **mayor** gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **17.482.554.-**

El monto antes se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia que **Fundación Despertar**, presentó el vale a la vista N°7237532 del Banco Estado, por el monto de \$ 1.048.953, aumentando el monto caucionado hasta un monto superior al 6% del nuevo monto total del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN DESPERTAR PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Despertar**, en adelante "La Entidad", representado por **Jorge Alfaro Colmans**, ambos domiciliados en Telésforo Zabala N° 618, Copiapó, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de alcohol y drogas, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 30, de fecha 2 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° **925, de 15 de noviembre de 2016**, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas las N° **15, 16, 17, 19, 20 y 21**.

CUARTO: Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a las **líneas de servicio N° 15, 16, 17, 19, 20 y 21**, se

contrató con fecha **25 de enero de 2017**- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobado mediante la **Resolución N° 56** de 7 de febrero de 2017.

QUINTO: Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)											
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$	
	15	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar Caldera	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240	
	16	Atacama	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240	
	17	Atacama	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	-	-	96	-	\$ 37.612.896	
	19	Atacama	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	312	-	-	-	\$ 90.394.512	
	20	Atacama	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	-	-	144	-	\$ 56.419.344	
	21	Atacama	Fundación Despertar	Comunidad Terapéutica Ambulatoria Centro Diego de Almagro	-	168	-	-	-	\$ 48.673.968	
	15	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar Caldera	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240	
	16	Atacama	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240	
	17	Atacama	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	-	-	96	-	\$ 37.612.896	
	19	Atacama	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	312	-	-	-	\$ 90.394.512	
	20	Atacama	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	-	-	144	-	\$ 56.419.344	
	21	Atacama	Fundación Despertar	Comunidad Terapéutica Ambulatoria Centro Diego de Almagro	-	168	-	-	-	\$ 48.673.968	
					TOTAL 2017	960	-	240	-	\$ 372.169.200	
					TOTAL 2018	960	-	240	-	\$ 372.169.200	
					TOTAL CONVENIO	-	1.920	-	480	-	\$ 744.338.400

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, SENDA en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018., evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

SÉPTIMO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada(s) línea(s) de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Fundación Despertar** se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)											
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$	
	15	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar Caldera	-	258	-	-	-	\$ 74.749.308	
	16	Atacama	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240	
	17	Atacama	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	-	-	108	-	\$ 42.314.508	
	19	Atacama	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	330	-	-	-	\$ 95.609.580	
	20	Atacama	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	-	-	150	-	\$ 58.770.150	
	21	Atacama	Fundación Despertar	Comunidad Terapéutica Ambulatoria Centro Diego de Almagro	-	168	-	-	-	\$ 48.673.968	
	15	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar Caldera	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240	
	16	Atacama	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240	
	17	Atacama	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	-	-	96	-	\$ 37.612.896	
	19	Atacama	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	312	-	-	-	\$ 90.394.512	
	20	Atacama	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	-	-	144	-	\$ 56.419.344	
	21	Atacama	Fundación Despertar	Comunidad Terapéutica Ambulatoria Centro Diego de Almagro	-	168	-	-	-	\$ 48.673.968	
					TOTAL 2017	996	-	258	-	\$ 389.651.754	
					TOTAL 2018	960	-	240	-	\$ 372.169.200	
					TOTAL CONVENIO	-	1.956	-	498	-	\$ 761.820.954

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutarán los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica un **aumento** del precio pactado, en el contrato de fecha **25 de enero de 2017**, asciende a **\$ \$ 17.482.554**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de **\$ 761.820.954.-**

OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don Jorge Alfaro Colmans para actuar en representación de la Fundación Despertar, consta en Acta de reunión Ordinaria de Directorio de fecha 28 de noviembre de 2016, reducida a escritura pública el 29 de noviembre de 2016, número de repertorio 2796/2016, ante el notario público don Francisco Nehme Carpanetti, en relación al Decreto certificado 144/16 de fecha 12 de diciembre de 2016, emitido por el Obispado de Copiapó.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Jorge Alfaro Colmans**. Representante Legal Fundación Despertar. **Antonio Leiva Rabael** Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL


ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**


CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 744
FECHA 18-08-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	115
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Fundación Despertar, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	41.541.274.125
Presente Documento Resolución Exenta	17.482.554
Saldo Disponible	379.097.153


RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS

Prod. Nro Operacion
0300 00.968.392.468
N° 7237532

VALE A LA VISTA - 03
0310 - 00.968.392.468

*****1.048.953

012 - 104
121

FECHA DE EMISION
14/08/2017

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y R
A LA ORDEN DE EHABILITACION DEL CONSUMO DE D

LA CANTIDAD DE UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES*****
***** Pagos

PAGADERA A LA VISTA
ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES

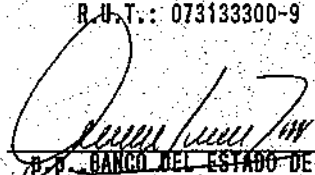
TOADO POR: FUND DESPERTAR

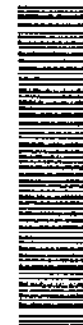
 **BancoEstado**

R.U.T.: 073133300-9

CONDICIONES DE USO DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN www.bce.cl
INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN www.bce.cl

Q'HIGGINS 694


BANCO DEL ESTADO DE CHILE



512365 7237532

CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.

CED. IDENT

TELEFONO

DEP.

CTA/CTE/AHORRO

20.000
10.000
5.000
2.000
1.000
500
100
MONEDAS
TOTAL



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN DESPERTAR PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Despertar**, en adelante "La Entidad", representado por **Jorge Alfaro Colmans**, ambos domiciliados en Telésforo Zabala N° 618, Copiapó, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-23-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de alcohol y drogas, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 30, de fecha 2 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 925, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas las N° 15, 16, 17, 19, 20 y 21.

CUARTO: Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a las líneas de servicio N° 15, 16, 17, 19, 20 y 21, se contrató con fecha 25 de enero de 2017- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobado mediante la Resolución N° 56 de 7 de febrero de 2017.

QUINTO: Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
	15	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar Caldera	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240
	16	Atacama	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240
	17	Atacama	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	-	-	96	-	\$ 37.612.866
	19	Atacama	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	312	-	-	-	\$ 90.394.512
	20	Atacama	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	-	-	144	-	\$ 56.419.344
	21	Atacama	Fundación Despertar	Comunidad Terapéutica Ambulatoria Centro Diego de Almagro	-	168	-	-	-	\$ 48.673.968
	15	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar Caldera	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240
	16	Atacama	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240
	17	Atacama	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	-	-	96	-	\$ 37.612.866
	19	Atacama	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	312	-	-	-	\$ 90.394.512
	20	Atacama	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	-	-	144	-	\$ 56.419.344
	21	Atacama	Fundación Despertar	Comunidad Terapéutica Ambulatoria Centro Diego de Almagro	-	168	-	-	-	\$ 48.673.968
TOTAL 2017					-	960	-	240	-	\$ 372.169.200
TOTAL 2018					-	960	-	240	-	\$ 372.169.200
TOTAL CONVENIO					-	1.920	-	480	-	\$ 744.338.400

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, SENDA en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018., evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

SÉPTIMO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada(s) línea(s) de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Fundación Despertar se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)											
Año	L3	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$	
15	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar	Fundación Despertar Caldera	-	258	-	-	-	\$ 24 749 308	
16	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	240	-	-	-	\$ 69 534 240	
17	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	-	-	208	-	\$ 42 314 508	
19	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	330	-	-	-	\$ 95 609 580	
20	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	-	-	350	-	\$ 58 770 150	
21	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar	Comunidad Terapéutica Ambulatoria Centro Diego de Almagro	-	158	-	-	-	\$ 48 673 958	
35	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar	Fundación Despertar Caldera	-	240	-	-	-	\$ 69 534 240	
36	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	240	-	-	-	\$ 69 534 240	
17	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar	CT Nuevo Horizonte Chañaral	-	-	-	96	-	\$ 37 812 896	
19	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	312	-	-	-	\$ 90 394 512	
20	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar	CT Despertar Copiapó	-	-	-	144	-	\$ 56 419 344	
21	Atacama	Fundación Despertar	Fundación Despertar	Comunidad Terapéutica Ambulatoria Centro Diego de Almagro	-	158	-	-	-	\$ 48 673 958	
TOTAL 2017					-	998	-	358	-	\$ 389 851 754	
TOTAL 2018					-	960	-	340	-	\$ 377 369 200	
TOTAL COMPROMISO					-	3.938	-	498	-	\$ 761.820.954	

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutarán los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica un aumento del precio pactado, en el contrato de fecha 25 de enero de 2017, asciende a \$ \$ 17.482.554

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de \$ 761.820.954.-

OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don Jorge Alfaro Colmans para actuar en representación de la Fundación Despertar, consta en Acta de reunión Ordinaria de Directorio de fecha 28 de noviembre de 2016, reducida a escritura pública el 29 de noviembre de 2016, número de repertorio 2796/2016, ante el notario público don Francisco Nehme Carpanetti, en relación al Decreto certificado 144/16 de fecha 12 de diciembre de 2016, emitido por el Obispado de Copiapó.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


JORGE ALFARO COLMANS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DESPERTAR




ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA